



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°631-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°671-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 24 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1054-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 18 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1387-2022-GDS/MPLC de fecha 16 de agosto 2022 del Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°545-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 15 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°44-2022/MPLC/DSP-IO/WRGPG de fecha 15 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, el Informe N°231-2022-AST/GDS-MPLC de fecha 12 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°382-2019-GM-MPLC de fecha 14 de octubre 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI N°2444826 con un presupuesto total de S/. 7,891,824.26 Soles y un plazo de ejecución de 900 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°631-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°231-2022-AST/GDS-MPLC de fecha 12 de agosto del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Ing. Alfredo Sánchez Tintaya, remite el expediente técnico modificado N°06 por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02, precisando que, la presente modificación de expediente técnico es por adicionales y deductivos N°06, Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación presupuestal N°02. Los adicionales y deductivos se presenta a nivel de los costos directos e indirectos, asimismo, la segunda ampliación de plazo solicitada es por 42 días calendarios, el cual es para cumplir las metas establecidas en el expediente técnico. Finalmente, se presenta una segunda ampliación presupuestal donde se solicita un presupuesto de S/. 300,000.00 soles los cuales serán destinadas para garantizar la sostenibilidad en la etapa post, siendo las siguientes causales:

- POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: La programación de actividades y el presupuesto de recursos en cada partida presentan costos que han sido afectados por factores externos, generados principalmente por las situaciones sanitarias que se atraviesa a nivel mundial por causa del Covid-19, provocando la disminución de empresas ofertantes, afectando en la atención y cumplimiento de metas planteadas a nivel del expediente técnico. La deficiencia en la programación de metas, viene siendo afectados por la temporalidad de cosecha de café y otras actividades comerciales a las cuales los beneficiarios se dedican con fines de mejorar sus ingresos económicos, afectando en el rendimiento de la ejecución de cada partida.
- DÉBIL SOSTENIBILIDAD EN METAS DEL PROYECTO: La sostenibilidad del proyecto, se basa principalmente en garantizar la continuidad de metas y objetivos del proyecto en el tiempo, los cuales se entiende que deberán desarrollarse de manera creciente y mejorando sus estrategias de aplicación. La asociatividad y la formalización de los comités y/o asociaciones deberán terminar en Agentes Económicos Organizados y con posibilidades de acceder a diversos fondos que promueve el Estado en favor de las familias consideradas en pobreza o pobreza extrema. Es a razón de ello es muy indispensable que los proyectos de tipo social deben incidir en desarrollar las fortalezas de los beneficiarios y convertirlos en alternativas de desarrollo familiar o de sus sectores. Se pone de conocimiento que el presente proyecto, solo ha ejecutado la conformación de comité sectorial a manera de grupos organizados sin obtener su respectivo registro como personas jurídicas, donde ya priman sus objetivos, misiones y responsabilidad normados y la cual orienta a disciplinar a las familias, además de abrir caminos para poder gestionar y acceder a los diferentes programas del Estado en la modalidad de Fondos Concursables No Reembolsables. Asimismo, con esta constitución se podrán garantizar los logros en la atención a los beneficiarios objetivos.
- PRECIOS ELEVADOS EN PROCESOS DE ADQUISICIONES POR FACTORES EXTERNOS: La variación de costos de los insumos, han sido ocasionados principalmente por la presencia limitada de ofertantes de los bienes y servicios solicitados, producto de la afectación por causa del Covid-19, donde muchas MyPES han suspendido su funcionamiento y se limitaron la normal transitabilidad de las personas por temor a contagio. Es así que, con la reciente reactivación económica, los ofertantes han incrementado los precios principalmente para recuperar sus pérdidas económicas por la estatización de sus productos. Asimismo, a ello se suma la crisis mundial que venimos atravesando, donde todos los productos han elevado sus costos, ocasionados por los escasos de combustibles, escasos de importaciones u por limitaciones en materia prima, generando demoras en las atenciones en los requerimientos solicitados por el proyecto. Finalmente, la afectación en los procesos de contrataciones con el estado afecta directamente por el incremento en muchos casos hasta en tres veces su costo original, son producto de las consideraciones escritas en líneas arriba, a ello se suma la limitada oferta de productos, lo que han generado en el proyecto demoras en atenciones y incremento de costos en las adquisiciones y/o contratación de bienes y servicios.
- BAJOS DESEMBOLSOS PRESUPUESTALES EN FAVOR DEL PROYECTO: Los problemas en los desembolsos presupuestales en las municipalidades, es otro factor que afectan directamente en el cumplimiento de metas de los proyectos, es así que el presente proyecto, tuvo problemas en las asignaciones presupuestales para su ejecución.
- SUSTENTO TÉCNICO DE PARTIDAS NUEVAS: Las partidas nuevas se generan a nivel de los 04 componentes, las cuales tiene la finalidad de brindar la sostenibilidad en la fase final del proyecto. El Planteamiento y su ejecución están determinados de acuerdo a plazos establecidos para ejecutar al 100% cada una de las partidas, es así que se describen cada una de las partidas propuestas.
- SUSTENTO TÉCNICO DE MAYORES METRADOS: La presentación de mayores metrados a nivel de los componentes so se presentan, puesto que las metas de partidas a nivel de expediente modificado N°04, son metas que han sido determinados adecuadamente. A nivel de los Costos Indirectos, se ha registrado una Variación a nivel de los Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con fines de garantizar la contratación de los responsables en la administración del proyecto. Los gastos considerados a nivel de gastos generales, corresponden a gastos como; Residente de Obra, Asistente Técnico, Asistente Administrativo, Almacenero y Secretaria del proyecto y materiales básicos de oficina, que son clave para la administración del proyecto, por ser un proyecto de nivel distrital, considerando una población beneficiaria de 1650 familias, quienes se encuentran dispersas a nivel de las 03 cuencas del Distrito de Santa Ana. Con respecto a la variación de presupuesto del inspector, está determinado con fines de garantizar la inspección del proyecto, durante el tiempo programado restantes para su ejecución del proyecto.
- SUSTENTO TÉCNICO DE DEDUCTIVOS: Los deductivos en la presente modificación, se han considerado a nivel de los Costos Indirectos, siendo el gasto en la Elaboración de Estudio Definitivo y/o Elaboración de Expediente Técnico Inicial del proyecto, la misma que tuvo un gasto inferior a lo programado, por tanto, se ha considerado realizar los respectivos deductivos a los saldos por el concepto indicado. Cabe mencionar que no existe ningún deductivo a nivel de los Costos Directos.

El monto de la ampliación presupuestal solicitada es de S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) del cual se ha destinado S/. 185,888.92 soles [son: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES] para Costos Directos y S/. 114,111.08 soles [son: CIENTO CATORCE MIL CIENTO ONCE CON 08/100 SOLES] ha sido destinado para Costos Indirectos, exclusivamente para gastos generales y gastos de inspección.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL SOLICITADO		
Componente 01	19,913.17	INCREMENTA
Componente 02	52,254.98	INCREMENTA
Componente 03	42,516.12	INCREMENTA
Componente 04	71,204.67	INCREMENTA
Costos directos	185,888.92	
Gastos Generales	85,596.29	INCREMENTA
Gastos Supervisión	36,222.30	INCREMENTA
Expediente técnico	-7,707.51	REDUCE
Gastos de Liquidación	-	SIN VARIACIÓN
Costos Indirectos	114,111.08	
Monto solicitado Ampliación pptal.	300,000.00	

La ampliación de plazo en la presente modificación se plantea incrementar 42 DÍAS CALENDARIOS con la cual según plazos anteriores se concluiría un plazo de ejecución modificado de 1,123 días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°631-2022-GM-MPLC

Plazo según Expediente Técnico Base	900	días calendario
Primera ampliación de plazo	181	días calendario
Segunda ampliación de plazo solicitado	42	días calendario
Plazo total de ejecución	1123	días calendario

Los plazos de 42 días calendarios solicitados, se sustentan por los tiempos que demandan la conclusión de las partidas nuevas, siendo la que mayor tiempo demanda las partidas referentes a brindar las sesiones en salud bucal, puesto es una actividad que demanda mayor insistencia para cambiar la cultura de cuidados de los dientes de las familias beneficiarias, asimismo, las actividades de identificación de las atenciones en las que se beneficiaron cada familia y principalmente la obtención de partidas registrales de las asociaciones, donde éste último es ocasionado por las elevadas cargas laborales que se encuentran a nivel de notarías en la zona, producto de las restricciones por el Covid-19, implementación de fondos concursables por parte de los diferentes Gobiernos Locales y Regionales – Procomite, que demandan una sobrecarga de constituciones de los Agentes Económicos Organizados. Finalmente, otro factor que ha determinado en solicitar la ampliación de plazo, es por causa de demoras y procesos caídos en la compra de materiales por parte de la Unidad de Abastecimiento, generando desfase en la ejecución de partidas, donde el uso de ciertos materiales de vital importancia, como la adquisición de Cuyes y otros materiales.

Que, con Informe N°044-2022/MPLC/DSP-IO/WRGPG de fecha 15 de agosto de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo: 1) el proyecto tiene la denominación de **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**; 2) el proyecto cuenta con 04 modificaciones al expediente técnico base con respecto a su estructura presupuestal por adicionales y deductivos. Cuenta con su primera ampliación de plazo de 181 de días calendarios y su segunda ampliación de plazo solicitada por 42 días calendarios; 3) la presente modificación se clasifica como una modificación no sustancial en fase de ejecución; 4) presenta partidas nuevas que son actividades de importancia para la sostenibilidad del proyecto; 5) la ampliación de plazo de 42 días calendarios solicitados corresponde a programación y desarrollo de metas, tomando en consideración los rendimientos en su ejecución; 6) la ampliación presupuestal generada, brindara al proyecto mayor impacto, puesto que se plantean estrategias como la retroalimentación, asociatividad e identificación de familias beneficiarias y/o intervenidas, para establecer la viabilidad de nuevas ideas de proyecto, y 7) por lo indicado se llega a una conclusión final de que el presente informe cumple con los sustentos necesarios para su aprobación y su respectivo tramite del acto resolutorio de la nueva modificación bajo la denominación Modificación de expediente técnico por adicionales y deductivos N°06 y ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02; recomendado aprobar con acto resolutorio el expediente técnico modificado N°06 por ampliación presupuestal N°02 por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), y por ampliación de plazo N°02 de 42 días calendarios; Informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°545-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°1387-2022-GDS/MPLC fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social emite su informe Técnico con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°06 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), y por ampliación de plazo N°02 por 42 días calendarios, precisando que el presente informe cumple con los sustentos necesarios para su aprobación y su respectivo tramite del acto resolutorio de la nueva modificación bajo la denominación Modificación de expediente técnico N°06, (...);

Que, mediante Informe N°1054-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 18 de agosto del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe del Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles) para aprobar Expediente Técnico Modificado N°06 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°671-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 24 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°06 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por ampliación de plazo N°02 por 42 días calendarios, y ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°631-2022-GM-MPLC

2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°06 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), y por ampliación de plazo N°02 por 42 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 4,685,947.76
GASTOS GENERALES	S/. 768,669.22
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 317,667.93
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 44,376.49
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 16,908.99
PRESUPUES TOTAL	S/. 5,833,570.39
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02	S/. 300,000.00
PLAZO DE EJECUCION EXP. TEC.	900 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	181 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	42 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	1123 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GDS
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/ycc

